

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2574 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 2001 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 26 de enero de 2001.*

La Orden de 25 de enero de 2000, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 24 de enero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de enero de 2001.

Fecha de amortización: 27 de julio de 2001.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.633,900 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 125,000 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,800 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,812 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,449 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,424 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas y coeficientes de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,800	62,600	97,800
97,805	10,000	97,805
97,810	20,500	97,810
97,820 y superiores	31,900	97,812

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 37,87 por 100.

Madrid, 25 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

2575 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.*

El apartado 4 bis del artículo 104 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a realizar operaciones de compraventa simples a vencimiento u operaciones de compraventa dobles, en cualquiera de sus modalidades, sobre valores de Deuda del Estado con objeto de facilitar la gestión de la Tesorería del Estado o el normal desenvolvimiento del mercado de Deuda del Estado. El apartado 7 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de enero de 2000, delegó las citadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, con fecha 28 de septiembre de 2000, el Ministro de Economía, en representación del Tesoro, y el Gobernador del Banco de España, en representación del Banco, acordaron introducir un anejo al Convenio sobre prestación del servicio de Tesorería y de servicios relativos a la Deuda del Estado, suscrito entre ambas entidades el 27 de diciembre de 1994. En concreto, se incluyó un nuevo párrafo cuarto en la cláusula segunda del citado Convenio, en virtud del cual el Banco de España podrá efectuar, por cuenta del Tesoro, operaciones de compraventa simples a vencimiento u operaciones de compraventa dobles, en cualquiera de sus modalidades, a través del procedimiento que se acuerde por escrito entre el Tesoro y el Banco.

El procedimiento elegido para la realización de tales operaciones es la convocatoria de subasta en las que las entidades de crédito ofrezcan una rentabilidad determinada por los fondos obtenidos.

El objeto de la presente Resolución es dar publicidad al procedimiento por el cual se realizarán tales subastas y convocar la primera de ellas.

Dado que en una primera etapa únicamente se realizarán operaciones a un día, las subastas que se convoquen durante esta etapa tendrán una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y de que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 25 de enero de 2000, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las operaciones de gestión de tesorería de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se instrumentarán mediante operaciones simultáneas a un día adjudicadas mediante subastas periódicas en las que las entidades interesadas deberán enviar peticiones al Banco de España indicando la siguiente información:

1. Porcentaje del saldo que la Dirección General del Tesoro pretende sacar a mercado que desearían recibir a cambio de activos de garantía. El porcentaje solicitado deberá ser como mínimo el 2 por 100 y múltiplo del 1 por 100 para cantidades superiores.

2. Diferencial medido en puntos básicos con respecto al tipo EONIA a un día que las entidades están dispuestas a pagar por los fondos recibidos. Las entidades podrán realizar hasta tres peticiones con distintos diferenciales.

Segundo.—Las peticiones se realizarán hasta las diez treinta horas del día de celebración de la subasta. Deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Tercero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera resolverá la subasta e informará a las entidades adjudicatarias, para el período de vigencia de la subasta, del porcentaje total diario que les corresponde en función de las peticiones admitidas, así como del diferencial medio que se aplicará para calcular el tipo de interés de esas operaciones. Para cada entidad, dicho diferencial medio será la media de los diferenciales aceptados en la subasta, ponderado por los porcentajes de adjudicación correspondientes.

En los casos en que la cantidad adjudicada supere el 100 por 100 se realizará un prorrateo entre las peticiones que paguen una menor rentabilidad.

En los casos en que no se cubra el 100 por 100 se podrá convocar una segunda vuelta entre las entidades adjudicatarias en la primera.

Cuarto.—Podrán realizar peticiones para la subasta aquellas entidades que, disponiendo de cuenta de efectivo en el Banco de España y cuenta de valores en la Central de Anotaciones de Deuda del Estado, sean contrapartidas del Banco de España en sus operaciones de ajuste de política monetaria o bien tengan la condición de Creadores de Mercado o de Negociantes del mercado de Deuda pública del Reino de España. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá también autorizar la participación de aquellas entidades que, previa solicitud y disponiendo de las cuentas de valores y efectivo antes descritas, mantengan, a juicio de esa Dirección General, una presencia destacada en los mercados de Deuda Pública.

Quinto.—Las entidades que resulten adjudicatarias en la subasta formalizarán operaciones simultáneas a un día con el Tesoro por el importe que les corresponda en función del porcentaje total asignado en la subasta y del tipo de interés resultante. Este tipo de interés se determinará aplicando el diferencial correspondiente al tipo EONIA publicado el día anterior. Dicho tipo de interés resultante se expresará con dos decimales, redondeando por equidistancia al alza.